



PERÚ


Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0087-2020-DRS-PUNO-DIREMID




 Director de Control y Vigilancia Sanitaria
 Dña. C. Lic. EDDY FLORES PAREDES
 DRESA - PUNO

Resolución Administrativa

Puno, 05 de Marzo del 2020

Visto: El expediente N° 2285 del 02 de Diciembre del 2019, que contiene solicitud, recibo de pago N° 0035498, requisitos para la Autorización de Dirección Técnica, formato D, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por la Representante Legal **CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA** y el Químico Farmacéutico **PAUL JEAN YUPANQUI MOROCCO** con CQFP N° 22036, de **INRETAIL PHARMA S.A.**, cuyo nombre comercial es **BOTICA INKAFARMA**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE DIRECCIÓN TÉCNICA** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE DIRECCIÓN TÉCNICA** del Químico Farmacéutico **PAUL JEAN YUPANQUI MOROCCO** con CQFP N° 22036, en el horario de labor de **Lunes a Domingo de 07:00 a 22:00 horas**, en **INRETAIL PHARMA S.A.**, cuyo nombre comercial es **BOTICA INKAFARMA**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20331066703, sito en Pza. 28 de Julio N° 500 y Av. Teniente Villanueva N° 101, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Domingo de 07:00 a 22:00 horas;

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, por lo que es procedente la Autorización Sanitaria de Dirección Técnica, el mismo que se acredita a folios catorce del Informe de evaluación N° 06-2020 de fecha 24 de Febrero del 2020 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título III, artículo 16°, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

10 MAR 2020

CPC. Leonor F. Inojosa Romero
FEDATARIO TITULAR



//..

mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA DIRECCIÓN TÉCNICA del Químico Farmacéutico **PAUL JEAN YUPANQUI MOROCCO** con **CQFP N° 22036**, en **INRETAIL PHARMA S.A.**, cuyo nombre comercial es **BOTICA INKAFARMA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20331066703**, sito en Pza. 28 de Julio N° 500 y Av. Teniente Villanueva N° 101, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Región Puno, en el horario de labor de **Lunes a Domingo de 07:00 a 22:00 horas**.

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



Rosario Esquia Panca
Q.F. Rosario Esquia Panca
CQFP N° 01241
Directora Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas

